



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: TABACO-PROVINCIA DE CORRIENTES // EX-2025-120237203- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-120237203- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2025” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, se contará con los recursos necesarios para la sostenibilidad financiera de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC), para así regular eficazmente el mercado de tabaco criollo significando la compra del mismo al productor a un precio justo para el agricultor y viable para su exportación, haciendo el nexo entre el mercado internacional y el productor.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de

Corrientes Limitada (CTC).

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2025”, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 407.290.090,74).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente Subcomponente es contar con los recursos necesarios para la sostenibilidad financiera de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC), para así regular eficazmente el mercado de tabaco criollo significando la compra del mismo al productor a un precio justo para el agricultor y viable para su exportación, haciendo el nexo entre el mercado internacional y el productor.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se compone de las siguientes actividades:

1. “Capital de Trabajo-Gastos Operativos” por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 399.936.231,34), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

1.1- “Sueldos y Cargas Sociales del Personal Permanente” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 200.426.304,56).

1.2- “Jornales de Obreros Acopio-Clasificación-Preparación-Carga de camiones y Fumigación” por un total de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 127.773.053,98).

1.3- “Representación Institucional” por un total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 50.220.000.-).

1.4- “Equipos de protección personal y refrigerio” por un total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 21.516.872,80).

2. “Acopio y Selección de Tabacos para Venta y Exportación” por un total de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.353.859,40), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

2.1- “Servicio Profesional técnica de Higiene y Seguridad” por un total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000.-).

2.2- “Compra de Pastillas de Magtoxin” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.420.709,40).

2.3- “Certificación de balanza acopio” por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 907.500.-).

2.4- “Matafuegos-Extintores” por un total de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-).

2.5- “Combustible para flota de vehículos” por un total de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.025.650.-)

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-125765180-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los Organismos Responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- Los Organismos Responsables serán conjuntamente el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de las sumas de: i) PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 21.516.872,80) correspondiente al rubro “Equipos de protección personal y refrigerio” integrante de la actividad “1.Capital de Trabajo-Gastos Operativos”; ii) PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.420.709,40) correspondiente al rubro “Compra de Pastillas de Magtoxin”; iii) PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 907.500.-) correspondiente al rubro “Certificación de balanza acopio” y iv) PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) correspondiente al rubro “Matafuegos-Extintores” integrantes de la actividad “2.Acopio y Selección de Tabacos para Venta y Exportación” conforme fuera descripto en el Artículo 3° de la presente medida, permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES de titularidad del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la citada provincia.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, cuya denominación es COOP.DE TAB. Y PROD.AGROP.DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado o en una única etapa.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución los Organismos Responsables no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos

quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.